



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 -91 Piso 4º

Bogotá D.C., ocho (8) de junio dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00100
Accionante: BRAYMIR GONZÁLEZ LEIVA
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Acción: TUTELA

Auto de admisión

El señor **Braymir González Leiva** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Educación Nacional**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la tutela instaurada en nombre propio por el señor Braymir González Leiva contra el Ministerio de Educación Nacional.
- 2º.- Notifíquese en forma personal a la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el señor Braymir González Leiva, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.

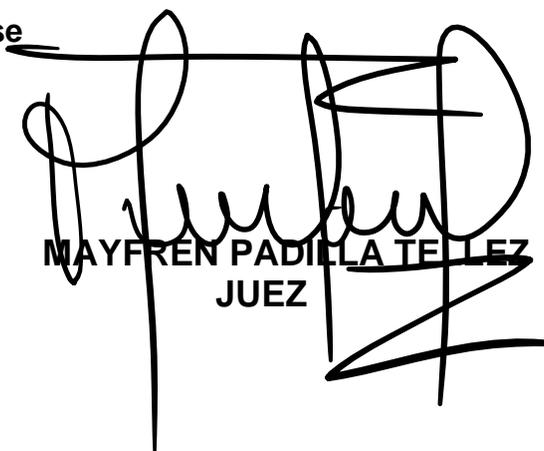
Requírase a dicha funcionaria para que informe si el recurso de reposición interpuesto por el señor Braymir González Leiva en contra de la Resolución No. 0004045 del 18 de marzo de 2020, radicado bajo el No. 2020-ER-088057 del 3 de abril de 2020, fue resuelto, en caso afirmativo para que remita copia del acto administrativo que lo resolvió y de las constancias de notificación y en caso de que no lo hubiere resuelto informe las razones por las cuales no lo ha hecho.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3°.- Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

4°.- Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ